



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SARIEGO

ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo del pleno de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales números 13 y 18, sin que se hubiera presentado reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe el texto íntegro de los artículos modificados a los efectos de su aplicación a partir del 1 de enero de 2020:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13, TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3:

1. Usos domésticos:

Mínimo 20 m³ bimestral: 10,26

De 20 m³ a 50 m³: 0,84

De 50 m³ en adelante: 1,20

2. Usos industrial y comercial:

Mínimo 20 m³ bimestral: 11,10

De 20 m³ a 50 m³: 0,88

De 50 m³ en adelante: 1,71

3. Usos agrícola y ganadero:

Mínimo 20 m³ bimestral: 10,26

De 20 m³ a 50 m³: 0,84

De 50 m³ en adelante: 1,20

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18, TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Artículo 8.

2.1. Usos domésticos:

Mínimo bimestral, de hasta 20 m³ de agua consumidos: 1,26 €

Exceso sobre 20 m³ consumidos: 0,13 €/m³

2.2 Usos no domésticos: 1,50 €

Exceso sobre 20 m³ consumidos: 0,15 €/m³

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Sariego, a 31 de diciembre de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-13757.